

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CINCO

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- En sesión especial de fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró mediante acuerdo CG/AC-006/05, el inicio del Proceso Electoral Estatal Extraordinario del año dos mil cinco, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla.

En el acuerdo de referencia, el citado Órgano Electoral aprobó el proyecto de calendario para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil cinco, en el cual se establecen los plazos en los que habrán de desarrollarse las etapas del proceso electoral en comento, así como los actos que deberán ejecutar los Órganos Electorales del Instituto.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3° fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



2.- Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señala que son fines del Instituto, entre otros:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- e) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 del Código de referencia, el Consejero Presidente del Consejo General suscribirá anualmente convenio de apoyo y colaboración electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

En relación con el artículo anterior, los numerales 241, 242 y 243 del Ordenamiento Legal en comento establecen algunas de las especificaciones y términos que debe contener y observarse en la celebración del convenio de referencia, tales como:

- La celebración de una campaña intensa de actualización del Padrón;
- La fecha límite para que los ciudadanos obtengan su credencial para votar con fotografía;
- El período de exhibición del Listado Nominal y en el que pueden formular observaciones los partidos políticos;
- La fecha de entrega del Listado Nominal definitivo;
- El compromiso del Registro Federal de Electores para elaborar el Listado Nominal que contenga el nombre de las personas incluidas en el Padrón y su fotografía, agrupados por Distrito, Municipio y Sección Electoral, el cual deberá ser entregado al Instituto Electoral del Estado a más tardar treinta días antes de la jornada electoral.



En el presente caso, la necesidad de la celebración de un convenio específico con el Instituto Federal Electoral a través del Registro federal de Electores, obedece a que en este año, el Instituto Electoral del Estado debe llevar a cabo la organización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, del Estado de Puebla.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracciones II y XXXIX del Código de la materia, este Órgano Superior de Dirección se avocó al estudio del documento intitulado <<ANTEPROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ,EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL I.E.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO , EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL INSTITUTO”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL PRÓXIMO 29 DE MAYO DEL 2005>>.

Conjuntamente con lo anterior, este Organismo Electoral procedió al análisis del documento denominado “Anexo Financiero”, el cual, forma parte integral del documento referido en el párrafo inmediato anterior.

En este orden de ideas, este Consejo General al realizar el estudio de los documentos motivo del presente acuerdo, encuentra que los mismos se rigen y observan en todo momento las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado de Puebla como en el Código de la materia, específicamente lo relativo a los dispositivos contenidos en el Libro Quinto, Título Tercero, capítulo V cuyo rubro es el siguiente: “Del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral”.

El Consejo General considera que la aprobación del citado convenio y del anexo financiero, coadyuvan a la realización de los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral del Estado, los cuales fueron debidamente especificados en el considerando número 2 de este documento, especialmente por que ambos contribuyen a que los ciudadanos del Estado puedan satisfacer los requisitos que la legislación Electoral establece para poder emitir el sufragio en la próxima elección extraordinaria a realizarse.



En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar que el Instituto Federal Electoral colabore y apoye a este Organismo Electoral para la realización de los comicios en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, así como para asegurar que el Instituto Electoral cuente con los insumos técnicos como la Lista Nominal con fotografía y la cartografía electoral, que son necesarios para cumplir cabalmente con sus fines, se considera necesario aprobar los documentos anteriormente citados.

Por todo lo anteriormente argumentado y con base en las disposiciones contenidas en el Código de la materia, este Consejo General considera oportuno aprobar en sus términos, tanto el convenio específico de apoyo y colaboración como el anexo financiero a dicho convenio, mismos que corren agregados al presente documento formando parte integrante del mismo.

4.- Que, el artículo 91 fracción XVI del Código de la Materia, establece como una de las atribuciones del Consejero Presidente de este Ente Electoral el suscribir el convenio de apoyo y colaboración en materia electoral, que celebren el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, en acatamiento al dispositivo descrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, a fin de que suscriba tanto el mencionado convenio específico de apoyo y colaboración, que celebran el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, así como el anexo financiero al mencionado convenio, documentos que corren agregados al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección faculta al funcionario electoral referido en el párrafo que antecede para que solicite al encargado del despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla, que realice una verificación respecto de los movimientos del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, en relación con las inscripciones y cambios de domicilio que se registraron del quince de febrero del año en curso a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el modelo de convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario dos mil cinco, en términos de lo argumentado en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para signar el convenio específico de apoyo y colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, así como el anexo financiero del mismo en atención a los argumentos establecidos en el considerando número 4 del presente instrumento.

TERCERO.- El Consejo General de Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo para que solicite al encargado del despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla, que realice una verificación respecto de los movimientos del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de Santa Inés Ahuatempan, en relación con las inscripciones y cambios de domicilio que se registraron del quince de febrero del año en curso a la fecha, de acuerdo con lo estipulado en el considerando 4 de este documento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**